

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ PRS AGUAS CLARAS S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE AGUAS CLARAS S.A.

VALPARAÍSO, 26 ABR. 2019

R. EX. Nº 1580

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 270, de fecha 06 de marzo de 2018, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. Nº 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Nº 1503 y Nº 2713, ambas de 2013, Nº 828 de 2014, Nº 94 de 2015, Nº 1662 y Nº 3035, ambas de 2016, Nº 1131 y Nº 3104, ambas de 2017, Nº 1085, Nº 2477, Nº 3224 y Nº 3392, todas de 2018, Nº 46 y Nº 815, ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Nº 1449 y Nº 2237, ambas de 2009, Nº 1897 y Nº 1898, ambas de 2010, Nº 1381, Nº 2082, Nº 2302 y Nº 2534, todas de 2011, Nº 1308, Nº 2601 y Nº 3042, todas de 2012 y Nº 235, Nº 570, Nº 1582, Nº 2954, Nº 3004 y Nº 3006, todas de 2013, Nº 69, Nº 646, Nº 791, Nº 1466, Nº 1854, Nº 2846, Nº 2899 y Nº 4831, todas de 2014, Nº 1412, Nº 3352, Nº 7296, Nº 7297, Nº 7298, Nº 7704, Nº 7711, Nº 7714 y Nº 9920, todas de 2015, Nº 142, Nº 785, Nº 3210, Nº 3391, Nº 5358, Nº 5361, Nº 5364, Nº 6312, Nº 7921, Nº 11184, y Nº 11326, todas de 2016, Nº 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, Nº 72, Nº 799, Nº 875 y Nº 1501, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 2477 de 2018, modificada por Resoluciones N° 3392 de 2018, N° 46 y N° 815, ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Aguas Claras S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 2477 de 2018, modificada por Resoluciones N° 3392 de 2018, N° 46 y N° 815, ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 2477 de 2018, modificada por Resoluciones N° 3392 de 2018, N° 46 y N° 815, ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Aguas Claras S.A., R.U.T. N° 96.509.550-0, con domicilio en Cardonal s/n, Lote B, Casilla 30-D, Puerto Montt, en el sentido de reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Centros de origen	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1- Tasa sobreviv) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
8	101987	103426, 100390, 100369	Trucha arcoiris	1.400.000	24	28	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10A	100208	100522, 110223, 110111	Salmón coho	1.200.000	20	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10A	100674	100223, 110110, 110111	Salmón coho	1.000.000	20	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10B	100679	104055, 101937, 104192	Salmón del atlántico	1.850.000	20	24	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
10B	100680	101937, 103905, 90149	Salmón del atlántico	1.874.620	20	24	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
31A	110127	101937 104192 103905	Salmón del atlántico	1.000.000	18	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 270 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 270 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


CSB/FUM



INFORME TÉCNICO (D. AC.) Nº

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2477 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2018.

FECHA : 06 MAR 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta Nº 2477 de fecha 09 de julio de 2018, la cual fue modificada por la Resolución Exenta Nº 3392 de 2018, y por la Resolución Exenta Nº 46 y Nº 815, ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo, de acuerdo al D.S. (MINECON) Nº 319 de 2001.
2. Mediante programa de manejo ingresado bajo el C. I. Nº 1563 de 2019, el titular solicitó modificar la resolución 2477 de fecha 09 de julio, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta Nº 815 de fecha 04 de marzo de 2019. No obstante, se incurrió en un error de hecho al señalar un valor diferente en las columnas Peso cosecha (Kg) y Densidad (Kg/m³), indicando 12 Kg y 2,9 Kg/m³ respectivamente, cuando lo que corresponde, para la especie salmón del atlántico, es 17 Kg y 4,5 kg/m³, de esta forma se debe rectificar la tabla señalada en el numeral 2 de la Resolución en comentario.
3. Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:
 - a) Reemplazar la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta Nº 2477 de fecha 09 de julio de 2018 y sus modificaciones, por la siguiente:

ACS	Código centro	Centros de origen	Especie declarada	Nº de peces a sembrar	Nº MIN. jaulas	Nº MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1- Tasa sobreviv) (%)	Nº máximo ejemplares por jaula
8	101987	103426, 100390, 100369	Trucha arcoíris	1.400.000	24	28	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10A	100208	100522, 110223, 110111	Salmón coho	1.200.000	20	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

10A	100674	100223, 110110, 110111	Salmón coho	1.000.000	20	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10B	100679	104055, 101937, 104192	Salmón del atlántico	1.850.000	20	24	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
10B	100680	101937, 103905, 90149	Salmón del atlántico	1.874.620	20	24	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
31A	110127	101937, 104192, 103905	Salmón del atlántico	1.000.000	18	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000

4. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 2477 de fecha 09 de julio de 2018 y sus modificaciones.



Eugenio Zamorano Villalobos
EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ABP
ABP/DSP/PPT/ppt